



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETÉ
Cereté (Córdoba), marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 23-162-40-89-001-2019-00361

Proceso: Ejecutivo singular

Demandante: BANCO DE LA MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.
con NIT. No. 900,215.071-1

Demandados: ALFONSO DARIO MARTINEZ LUGO con CC No.
15.666.088 y DELFA DEI ROSARIO TAPIA GUEVARA con CC No.
23.177.730

Mediante proveído del 26 de junio de 2019, se libró mandamiento de pago en contra de la parte ejecutada, quienes se notificaron de la anterior providencia por medio de aviso recibos el 30 de septiembre de 2019 según se aporta al expediente, los demandados ALFONSO DARIO MARTINEZ LUGO con CC No. 15.666.088 y DELFA DEI ROSARIO TAPIA GUEVARA con CC No. 23.177.730 en el término de traslado, no dio respuesta ni presentó excepciones; dado lo anterior, y encontrándose perfeccionada así la relación jurídico procesal, el Despacho, conforme lo establece el artículo 440 inciso 2° del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución, como se ordenó en el mandamiento de pago, en contra de la parte demandada.

SEGUNDO: Se ordena el remate y avalúo de los bienes embargados y los que se embarguen posteriormente a la parte demandada.

TERCERO: Se condena en costas a la parte demandada; se fijan agencias en derecho en la suma de \$2.031.441. Igualmente, las

partes deberán allegar la liquidación del crédito conforme el art. 446 de la ley 1564 de 2012.

CUARTO: NOTIFIQUESE la presente providencia por ESTADOS de conformidad con el art. 295 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

El Juez,



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Cerete

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c709bad7f3282008d60e7e53c8a31e4fa3df5ba2ee23da342b
63d9d5ac7a5339**

Documento firmado electrónicamente en 24-03-2021

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**